5 de Septiembre de 1994.

PROCESO EJECUTIVO POR COBRO COACTIVO.

CONTESTACION AL RECURSO DE APELACION.

El Licdo. José Augusto Herrera, en representación de HAZELDINO ZELAYA, deutro del proceso ejecutivo por cobro coactivo, que le sigue la CAJA DE AHORROS.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En virtud del traslado que nos ha corrido, vuestra augusta Corporación de justicia, procedemos a dar contestación a la sustentación del recurso de apelación, enunciado en el margen superior derecho del presente escrito.

De conformidad con el artículo 346 numeral 1, del Código Judicial, corresponde a este Despacho defender los intereses del Estado, en los procesos que se instauren en contra de éste.

NUESTRO CRITERIO:

Consideramos no le asiste la razón al apelante, ya que la ejecución que adelanta la Caja de Ahorros, en su contra, tiene su fundamento en el incumplimiento de lo establecido en la Cláusula NOVENA Y DECIMA de la escritura pública Nº 6021 de 5 de mayo de 1986, (V.fs. 8 y 8 vuelta del Exp. Adm.) que señala lo siguiente:

"MOVENA: La falta de pago de un abono mensual, la falta de pago de una mensualidad correspondiente a la prima sobre el seguro de los Bienes Hipotecados; cuando por acción de un